



## **Acuerdo de Entidad Ejecutora**

**Por y entre**

**FONDO DEL MILENIO II – FOMILENIO II**

**y**

**SECRETARIA TECNICA Y DE PLANIFICACION DE LA  
PRESIDENCIA**



## ÍNDICE

ARTICULO 1.	Definiciones; Documentos Principales del Convenio.....	3
ARTICULO 2.	Acuerdo con Entidad Ejecutora .....	4
ARTICULO 3.	Responsabilidades de FOMILENIO II .....	4
ARTICULO 4.	Desempeño de las responsabilidades de la Entidad Ejecutora.....	5
ARTICULO 5.	Contrataciones; Presupuestos y Tarifas; Términos de Referencia.....	6
ARTICULO 6.	Declaraciones y Compromisos de la Entidad Ejecutora .....	7
ARTICULO 7.	Compromisos mutuos .....	8
ARTICULO 8.	Terminación .....	9
ARTICULO 9.	Provisiones Generales .....	9

### Anexos del Acuerdo de la Entidad Ejecutora

ANEXO I	Alcance del Trabajo .....	
ANEXO II	Responsabilidades de FOMILENIO II .....	
ANEXO III	Responsabilidades Entidad Ejecutora .....	
ANEXO VI	Gastos Permitidos Presupuesto Aprobado.....	



## **ACUERDO DE LA ENTIDAD EJECUTORA ENTRE EL FONDO DEL MILENIO II Y SECRETARIA TÉCNICA Y DE PLANIFICACION DE LA PRESIDENCIA**

El presente ACUERDO DE ENTIDAD EJECUTORA (este “*Acuerdo*”), de fecha veintiuno de Enero de 2016 por y entre el **Fondo del Milenio II**, una entidad autónoma creada bajo las leyes de El Salvador (“*FOMILENIO II*”) y la **SECRETARIA TECNICA Y DE PLANIFICACION DE LA PRESIDENCIA**, creada de conformidad con el artículo 53-D del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, (la “*Entidad Ejecutora*”). Se referirá a FOMILENIO II y la Entidad Ejecutora en adelante individualmente como “*Parte*” y colectivamente como “*Partes*”.

### **Antecedentes**

Que la República de El Salvador (el “**Gobierno**”), y los Estados Unidos de América, a través de la Corporación del Reto del Milenio en adelante por sus siglas en inglés, “*MCC*”, suscribieron el treinta de septiembre de dos mil catorce, un Convenio proveyendo una donación por hasta Doscientos Setenta y Siete Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 277,000,000.00) para aumentar el crecimiento económico y reducir la pobreza en El Salvador (el “*Convenio*”).

Que el Gobierno ha designado a FOMILENIO II para actuar a su vez en la supervisión y administración de la implementación del Programa en El Salvador contemplado en el Convenio.

FOMILENIO II y la Entidad Ejecutora desean establecer una alianza operacional para apoyar la implementación del Programa, específicamente con la Actividad de Mejora Regulatoria del Proyecto de Clima de Inversiones, en los términos descritos en el Anexo I del Convenio del Reto del Milenio por lo que otorgamos este Acuerdo para definir sus respectivos roles y responsabilidades bajo dicho arreglo.

**POR LO TANTO**, en consideración a lo anterior y los convenios y acuerdos acá establecidos, FOMILENIO II y la Entidad Ejecutora acordamos lo siguiente:

### **ARTICULO 1. Definiciones; Documentos Principales del Convenio.**

Sección 1.1 Definiciones. Los Términos en mayúsculas utilizados pero no definidos en este Acuerdo tendrán el significado establecido en el Convenio, y, si no están definidos en el Convenio, según lo establecido en el Acuerdo para la Ejecución del Programa y el Decreto Ejecutivo No. 90 de Creación del Organismo de Mejora Regulatoria de fecha 10 de noviembre de Dos mil quince.

Sección 1.2 Documentos Principales del Convenio. Las Partes desarrollarán sus responsabilidades del presente Acuerdo con base a los siguientes documentos, según sean enmendados eventualmente (colectivamente, los “*Documentos Principales del Convenio*”): (a) el Convenio; (b) El Acuerdo para la Ejecución del Programa; (c) Los Principios de Costos de la MCC para Afiliados de Gobierno participantes de la Implementación del Convenio; (d) Las Directrices de Adquisiciones Públicas del Programa de la MCC; (e) Cada plan de implementación adoptados por FOMILENIO II (y aprobado por MCC, según sea aplicable), para la administración general de Programa, incluyendo, pero sin estar limitado a, cada plan de adquisiciones, plan de responsabilización fiscal, plan financiero detallado, plan de monitoreo y

evaluación (“*M&E Plan*”), plan de manejo ambiental, plan de integración social y de género, y plan de acción de reasentamientos; y (f) la ley de creación de FOMILENIO II . En caso de conflicto entre los términos de este Acuerdo a aquellos de cualquier Documento Principal del Convenio, los términos de los Documentos Principales del Convenio prevalecerán.

Sección 1.3 Anexo de Disposiciones Generales. El Anexo de Disposiciones Generales que se encuentra el sitio web [www.mcc.gov](http://www.mcc.gov) (el “*Anexo de Disposiciones Generales*”) se incorpora al presente por remisión. Para propósitos de este Acuerdo, referencias a la “Parte Contractual” en el Anexo de Disposiciones Generales se entenderá referirse a la Entidad Ejecutora y referencias en dicho texto a la “Entidad MCA” se entenderá referidas a FOMILENIO II.

Sección 1.4 Plazo y Fecha Efectiva. Este Acuerdo estará vigente por el plazo de duración del Decreto Ejecutivo No. 90 de Creación del Organismo de Mejora Regulatoria de fecha diez de noviembre de Dos mil quince, el cual será derogado con el acto de creación de la institucionalidad permanente por Decreto Legislativo, según lo establece el Convenio. Las Partes pueden extender el plazo por un período adicional para garantizar la adecuada finalización de todas las actividades relacionadas con el presente Acuerdo. Este Acuerdo se hará efectivo a partir de la fecha de la firma efectuada por los representantes debidamente autorizados de ambas Partes.

## **ARTICULO 2. Acuerdo con Entidad Ejecutora**

Sección 2.1 Acuerdo para Ejecutar. La Entidad Ejecutora acuerda con FOMILENIO II ejecutar, de acuerdo con los términos y condiciones de este Acuerdo, las obligaciones y responsabilidades asignadas a la Entidad Ejecutora tal como se han establecido en este Acuerdo y según lo establecido en el Anexo III (tales obligaciones y responsabilidades, colectivamente, las “Responsabilidades”). El anterior acuerdo no releva al Gobierno o a FOMILENIO II de ninguna de sus responsabilidades bajo el Convenio o cualquier documento relacionado a este.

Sección 2.2 Revisión de Responsabilidades. Las Partes revisarán las Responsabilidades anualmente y podrán enmendar las Responsabilidades y el presupuesto en tal ocasión, siempre que estas enmiendas se efectúen en conformidad con la Sección 9.4. Adicionalmente, eventualmente las Partes pueden acordar por escrito sobre otras obligaciones, responsabilidades o servicios a ser desarrollados por la Entidad Ejecutora de manera consistente con los términos de los Documentos Principales del Convenio.

## **ARTICULO 3. Responsabilidades de FOMILENIO II**

Sección 3.1 Responsabilidades de FOMILENIO II. FOMILENIO II acuerda con la Entidad Ejecutora que FOMILENIO II:

- (a) desarrollará, de acuerdo con los términos y condiciones de este Acuerdo, las obligaciones y responsabilidades asignadas a FOMILENIO II según lo establecido en este Acuerdo y según lo establecido en el Anexo II. El anterior acuerdo no releva al Gobierno o a la Entidad Ejecutora de ninguna de sus respectivas responsabilidades bajo el Convenio o cualquier

documento relacionado a este;

- (b) Prontamente después del otorgamiento de este Acuerdo, entregará a la Entidad Ejecutora copias fieles y correctas de los Documentos Principales del Convenio relevantes a las Responsabilidades de la Entidad Ejecutora y de cualquier otra información o documentos que la Entidad Ejecutora pueda necesitar eventualmente para que pueda desempeñar los servicios acá contemplados; y
- (c) Asegurar el pago de los comprobantes de pago de los Socios o contratistas verificados por la Entidad Ejecutora en las fechas y de acuerdo a los procedimientos establecidos en este Acuerdo y en los Documentos Principales del Convenio, o indicará las justificaciones de rechazo de comprobante de pago rechazado

#### **ARTICULO 4. Desempeño de las responsabilidades de la Entidad Ejecutora.**

Sección 4.1. Designado Oficial. A menos que se acuerde algo distinto por las Partes por escrito, la Entidad Ejecutora designa al Director General de Transformación del Estado para servir como su punto de contacto primario con FOMILENIO II ("*El Designado Oficial*"). La Entidad Ejecutora por este medio expresamente autoriza y faculta al Designado Oficial para actuar en su nombre en todos los aspectos con respecto la Actividad, inclusive el comunicar y certificar a solicitud todos los comentarios, aprobaciones, autorizaciones y otras comunicaciones de la Entidad Ejecutora a FOMILENIO II o a la MCC.

Sección 4.2. Punto de contacto de FOMILENIO II. En el desempeño de sus responsabilidades, la Entidad Ejecutora a través del Designado Oficial vinculará con la Gerente del Proyecto de Clima de Inversiones de FOMILENIO II o cualquier otro Representante Autorizado de FOMILENIO II designado por escrito por FOMILENIO II.

Sección 4.3. Estándar de diligencia y cuidado. La Entidad Ejecutora desarrollará sus Responsabilidades con el más alto estándar de calidad, diligencia y eficiencia, con profesionalismo y sanas prácticas administrativas, técnicas, financieras y gerenciales.

Sección 4.4. Asistir a FOMILENIO II con las obligaciones del Convenio. La Entidad Ejecutora cooperará completamente con todos los requisitos de información o actuación de FOMILENIO II y sus agentes, funcionarios y directores en el desempeño de sus Responsabilidades incluyendo sin estar limitado a, lo siguiente:

- (a) Cooperar con el Agente de Adquisiciones Públicas o el funcionario designado por FOMILENIO II para proveer servicios de contrataciones y dar asistencia a FOMILENIO II y a tal Agente de Adquisiciones Públicas para desarrollar términos de referencia para la Actividad relacionadas con el Proyecto, según sea requerido;
- (b) Cooperar con el Ministerio de Medio Ambiente y el funcionario de desempeño ambiental y social de FOMILENIO II en conexión con la emisión de cualquier permiso medioambiental necesario en relación con el Proyecto;

- (c) Cooperar con el Agente Fiscal o el funcionario designado por FOMILENIO II para proveer servicios de Agente Fiscal para asegurar el pronto procesamiento de todos los recibos de pago entregados en conexión con cualquier bien, obra o servicio relacionado con el Proyecto;
- (d) Cooperar con FOMILENIO II y su Agente Fiscal o funcionario en lo que sea aplicable para asegurar la exención, reembolso o cualquier otro tratamiento requerido de cualquier Impuesto de conformidad con el Convenio;
- (e) Proveer a FOMILENIO II con toda la información requerida, necesaria para cualquier informe solicitado por el Gobierno o la MCC; y
- (f) Durante el Plazo del Convenio y hasta por un año (o cualquier otro periodo según las Partes puedan acordarlo) después de la Terminación o Expiración de este Acuerdo, asistir a FOMILENIO II con la preparación e implementación del Plan de M&E proveyendo: (i) aportes al funcionario de monitoreo y evaluación de FOMILENIO II según sea requerido; (ii) reportes, datos, y documentación bajo su control según sea necesario o solicitado por FOMILENIO II para el cumplimiento del Gobierno con sus Obligaciones del Plan de M&E; y, (iii) cualquier información (o cualquier otra acción) razonablemente solicitada por el funcionario de monitoreo y evaluación de FOMILENIO II en conexión con el monitoreo y evaluación del Proyecto.

Sección 4.5. Licencias y Permisos. La Entidad Ejecutora obtendrá o apoyará a FOMILENIO II en la obtención de permisos, licencias, consentimientos y aprobaciones (licencias urbanísticas, medioambientales, de construcción, migración, de negocios y otras) (*Licencias*) necesarias para permitir a los Consultores o personal contratados en conexión con este Acuerdo por FOMILENIO II para desarrollar plenamente sus Responsabilidades según lo establecido en tales Contratos; verificando que, ningún financiamiento de MCC se use para el pago de impuestos en conexión con tales Licencias.

#### **ARTICULO 5. Contrataciones; Presupuestos y Tarifas; Términos de Referencia.**

Sección 5.1. Contrataciones. Salvo acuerdo en contrario por las Partes por escrito y aprobado por MCC, todos los bienes, obras y servicios referenciados en este Acuerdo o cualquier otro requerido para la implementación de este Acuerdo será contratado por FOMILENIO II a través de su Agente de Adquisiciones Públicas u oficial de acuerdo con y sujeto con los Documentos Principales del Convenio. De conformidad a la Sección 4.4, la Entidad Ejecutora contribuirá con los términos de referencia y especificaciones para las varias contrataciones, y por solicitud de FOMILENIO II hará que los expertos del sector estén disponibles para conformar los paneles de evaluación técnica para cada contratación relacionada con este Acuerdo. Cada contratación será sujeta a la aprobación de MCC y a lo previamente provisto por las Directrices de Adquisiciones Públicas del Programa de la MCC.

#### Sección 5.2. Presupuestos y Tarifas.

- (a) El presupuesto para los gastos y costos permitidos o cualquier otro cargo directo en conexión con este Acuerdo o los servicios aquí contemplados será según lo establecido en el Anexo IV. Por lo menos anualmente dicho presupuesto será re-evaluado por la Entidad Ejecutora, FOMILENIO II y MCC y cualquier ajuste necesario será efectuado.



La Entidad Ejecutora no tendrá derecho a, y no recibirá, ningún pago o tarifa por el desempeño de sus Responsabilidades bajo este Acuerdo.

- (b) Todos los pagos de bienes, obras y servicios adquiridos para implementar este Acuerdo serán efectuados por FOMILENIO II al proveedor de dichos bienes, obras y servicios, a menos que se especifique lo contrario.
- (c) Pagos realizados por FOMILENIO II serán efectuados en concordancia con y sujeto con los Documentos Principales del Convenio. Adicionalmente FOMILENIO II proveerá bienes, obras y servicios (o pagos relacionados) descritos en este documento y relacionados con la disponibilidad de fondos bajo este Convenio y en la medida en que el contratista haya producido los entregables requeridos.
- (d) La Entidad Ejecutora podrá contribuir con bienes en especie y contribuciones liquidas. Las contribuciones en especie pueden incluir tiempo de personal, apoyo técnico y administrativo y acceso al uso de sus facilidades, según lo descrito en el Anexo III.

## **ARTICULO 6. Declaraciones y Compromisos de la Entidad Ejecutora.**

### **Sección 6.1. Equipo de la Entidad Ejecutora, Contrataciones.**

- (a) La Entidad Ejecutora designará, personal calificado y experimentado y confiable para el desarrollo de sus responsabilidades.
- (b) La Entidad Ejecutora no podrá efectuar ningún arreglo, acuerdo, sub contrato u otorgar una sub adjudicación a ninguna otra persona o entidad incluyendo un afiliado de Gobierno que involucre financiamiento de la MCC, sin el consentimiento previo y por escrito de FOMILENIO II y de MCC.
- (c) La Entidad Ejecutora será el propietario y asumirá la totalidad de los riesgos de la propiedad a partir de la entrega de cualquier activo donado a la Entidad Ejecutora según los términos de este Acuerdo. Una vez que la Entidad Ejecutora asuma la propiedad de los activos donados la Entidad Ejecutora proveerá cobertura de seguro para los activos donados según sea requerido en los Documentos Principales del Convenio (o si el Convenio ha sido Terminado o Expirado, cobertura de seguro equivalente a la cobertura provista a otra propiedad que posea la Entidad Ejecutora).

**Sección 6.2. Certificaciones, Otros Requisitos de Información; Aprobaciones y Acciones.** En conexión con el desempeño de sus Responsabilidades, la Entidad Ejecutora deberá, a la mayor brevedad posible, proveer certificaciones, aprobaciones, información y documentos, y tomar otras medidas cuando sea requerido: (a) las necesarias para cada desembolso en concordancia con los requerimientos aplicables contenidos en o incorporados por remisión expresa en los Documentos Principales del Convenio y este Acuerdo, y (b) las razonablemente solicitadas por FOMILENIO II eventualmente y en concordancia con los Documentos Principales del Convenio o este Acuerdo.

**Sección 6.3. Registros, Información e Informes.** La Entidad Ejecutora mantendrá los libros, registros, documentos y otra evidencia relacionada con el desempeño de las

Responsabilidades según sean requeridas por el Convenio (incluyendo sin limitarse a la Sección 3.7 (a) y (b) del Convenio), y las que sean razonablemente requeridas por FOMILENIO II con la finalidad de cumplir con sus requerimientos de informes bajo los Documentos Principales del Convenio (todos estos libros, registros, documentos y otra evidencia, colectivamente “**Registros del Convenio**”). La Entidad Ejecutora proveerá todos los Registros del Convenio a FOMILENIO II según sea requerido, todos los cuales deberán ser verdaderos, exactos y completos según la fecha provista. La Entidad Ejecutora por este medio reconoce que la información estipulada en esta Sección 6.3, puede ser usada en cualquier manera y hecha disponible públicamente por FOMILENIO II o MCC, incluyendo colocar dicha información en sus sitios web.

**Sección 6.4 Acceso, Auditorias y Revisiones.** La Entidad Ejecutora deberá permitir el acceso según lo estipulado en la Sección 3.7 (d) del Convenio y tales auditorias, revisiones y evaluaciones como están contempladas en la Sección 3.8 del Convenio. Dichas estipulaciones del Convenio deberán aplicar mutatis mutandis a la Entidad Ejecutora tal como si la referencia hecha al Gobierno fuera referencia para la Entidad Ejecutora. Adicionalmente, la Entidad Ejecutora deberá permitir a FOMILENIO II el acceso a cualquier permiso relacionado con el Proyecto y participar con cualquier miembro de personal o consultor contratado destinado a la Entidad Ejecutora.

**Sección 6.5. Representaciones.** La Entidad Ejecutora por este acto garantiza, en esta fecha del Acuerdo, que ni la Entidad Ejecutora ni cualquiera de sus funcionarios, directores, o empleados involucrados en la provisión de los servicios contemplados por este Acuerdo, han sido condenados por violar las leyes contra el narcotráfico o se han involucrado o participado, ni se involucrarán o participarán durante el plazo de este Acuerdo, en el tráfico de drogas, terrorismo, tráfico sexual, prostitución, fraude, crimen o cualquier mala conducta que dañe a MCC o FOMILENIO II, cualquier actividad contraria a los intereses nacionales de seguridad de los Estados Unidos de América o cualquier otra actividad que material y adversamente afecte la capacidad del Gobierno o cualquier otra parte para implementar efectivamente, o asegurar la efectiva implementación del Programa o cualquier otro Proyecto, o de otra forma llevar a cabo sus responsabilidades u obligaciones bajo o en aras de los Documentos Principales del Convenio o que material y adversamente afecte los activos del Programa o cualquier Cuenta Permitida.

**Sección 6.6. Conflictos.** La Entidad Ejecutora no deberá otorgar ningún acuerdo que entre en conflicto con este Acuerdo o los Documentos Principales del Convenio durante el Plazo del Convenio. En el caso de cualquier conflicto entre este Acuerdo y cualquier Documento Principal del Convenio del cual MCC sea parte, los Documentos Principales del Convenio prevalecerán.

## **ARTICULO 7. Declaraciones mutuas.**

**Sección 7.1. Declaraciones mutuas.** Cada Parte por este medio garantiza mutuamente a la otra Parte, desde la fecha de ejecución de este Acuerdo, que: (a) tiene el poder y la facultad para otorgar, ejecutar y desarrollar sus obligaciones bajo este Acuerdo; así como cada uno de los acuerdos, certificados, o instrumentos contemplados por este acto; (b) la ejecución, entrega y desempeño de este Acuerdo y las transacciones contempladas en el presente documento no violarán ninguna ley vigente o regulación de ninguna de sus obligaciones contractuales; (c) que no es necesario ningún consentimiento, aprobación, registro o afiliación con o cualquier otra acción por cualquier persona, entidad o autoridad gubernamental que sea requerida en conexión con la efectiva ejecución y desarrollo de este Acuerdo; y (d) este Acuerdo es una obligación

legalmente exigible, válida y vinculante a cumplir por dicha Parte.

## **ARTICULO 8. Terminación**

Sección 8.1. Terminación. Este Acuerdo terminará cuando ocurra lo primero de lo siguiente:

- (a) FOMILENIO II elija terminar este Acuerdo por medio de notificación escrita a la Entidad Ejecutora, con la aprobación de MCC, por cualquier violación material de la Entidad Ejecutora de sus representaciones, convenios, obligaciones o responsabilidades bajo este Acuerdo;
- (b) El Convenio termina según lo estipulado con sus términos o de otra forma; o,
- (c) La Fecha de Expiración (según lo definido en la Sección 9.6) ocurra; provisto, que el plazo de este Acuerdo podrá ser extendido por notificación escrita de FOMILENIO II por un periodo mayor después de su expiración, suspensión o terminación del Convenio si MCC instruye a FOMILENIO II de extender este Acuerdo, incluyendo si MCC determina que el tiempo adicional es requerido para resolver cualquier litigio, reclamo o resultados de auditoría.

### Sección 8.2 Efecto de la Terminación.

- (a) Sujeto a la Sección 8.2 (b) posterior a la expiración o terminación de este Acuerdo, FOMILENIO II asegura a la Entidad Ejecutora la transferencia sistemática y oportuna de todos los Activos de la Actividad y los registros, documentos e información (incluyendo toda la Información Confidencial), junto a todas las copias electrónicas pertenecientes a FOMILENIO II, MCC o cualquiera de sus agentes o representantes, y la Entidad Ejecutora tomará o hará que se tome, cualquiera otra acción razonablemente solicitada por FOMILENIO II, MCC o cualquiera de sus agentes o representantes para asegurar la transición apropiada de cualquier servicio brindado por FOMILENIO II que se tenga como finalidad en este Acuerdo si es aplicable. Salvo cualquier otra cosa acordada por las Partes o, en el caso de un sub-contratista o Proveedor, excepto a lo establecido en el contrato suscrito con dicho sub-contratista o Proveedor y aprobado por MCC, ningún cargo o gasto de cualquier tipo deberá ser cargado a partir de la fecha efectiva de la suspensión o terminación de este Acuerdo y la Entidad Ejecutora o cualquier sub-contratista o Proveedor tendrá derecho únicamente al pago o reembolso de los cargos válidos y permitidos incurridos antes de la fecha efectiva de la suspensión o terminación.
- (b) Si este Acuerdo expira según lo establecido en la Sección 8.1 (c), FOMILENIO II, podrá a su elección transferir todos los derechos, títulos e intereses sobre y para los Activos del Programa contratados por FOMILENIO II en concordancia con este Acuerdo a la Entidad Ejecutora. En dicho caso, las Partes tomarán las acciones apropiadas para completar dicha transferencia.

## **ARTICULO 9. Provisiones Generales.**

Sección 9.1. Comunicaciones. Cualquier documento u otra comunicación requerida, permitida o suscrita por una Parte a la otra Parte bajo este Acuerdo (o a la MCC si es aplicable) deberá ser escrita en español y deberá ser enviada a la Parte o Partes (o a la MCC si es aplicable) a la dirección indicada abajo, o a dicha otra dirección que cada Parte (o a la MCC si es aplicable) pueda designar:

**A FOMILENIO II:**

Atención: Gerente de Clima de Inversiones  
Dirección: Edificio Zafiro, Avenida El Boquerón #4A, Boulevard Orden de Malta, Zona Industrial Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad.  
Teléfono: (503) 2524-1035  
Correo electrónico: [claudia.dubon@fomilenioii.gob.sv](mailto:claudia.dubon@fomilenioii.gob.sv)

Con copia a: Subdirector Ejecutivo para la Ejecución del Programa  
Dirección: Edificio Zafiro, Avenida El Boquerón #4A, Boulevard Orden de Malta, Zona Industrial Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad.  
Teléfono: (503) 2524-1026  
Correo electrónico: [ronny.rodriguez@fomilenioii.gob.sv](mailto:ronny.rodriguez@fomilenioii.gob.sv)

**A Entidad Ejecutora:**

Atención: Director General de Transformación del Estado  
Dirección: Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo # 5500 San Salvador.  
Teléfono: (503) 2248-9000  
Correo electrónico: [aenriquez@presidencia.gob.sv](mailto:aenriquez@presidencia.gob.sv)

Con copia a: Director Ejecutivo de OMR  
Dirección: San Salvador, El Salvador  
Teléfono: (503) 2524-1031  
Correo electrónico: [direomr@gmail.com](mailto:direomr@gmail.com)

**A la MCC:**

Atención: Director Residente de País de MCC  
Dirección: Embajada Americana, Blvd. Santa Elena, Antiguo Cuscatlán.  
Teléfono: (503) 2501-2493  
Correo electrónico: [keaysm@mcc.gov](mailto:keaysm@mcc.gov)

Con copia a: Subdirector Residente de País de MCC  
Dirección: Embajada Americana, Blvd. Santa Elena, Antiguo Cuscatlán.

Teléfono: (503) 2501-2494  
Correo electrónico: [crawfordsm@mcc.gov](mailto:crawfordsm@mcc.gov)

Sección 9.2. Representantes. Para todos los fines relevantes a este Acuerdo, la Entidad Ejecutora será representada por la persona que ostenta el cargo de Oficial Designado, y FOMILENIO II será representado por la persona que ostenta el cargo de, o actúa como, Gerente de Clima de Inversiones de FOMILENIO II (cada uno un “*Representante Principal*”); cada uno de los cuales, mediante notificación escrita, podrán designar uno o más representantes adicionales (cada uno un “*Representante Adicional*”) para todos los propósitos excepto para la firma de enmiendas a este Acuerdo. Una Parte puede reemplazar a su Representante Principal con una persona de rango equivalente o más alto, mediante una notificación escrita a la otra Parte y a MCC.

Sección 9.3 Cesión. La Entidad Ejecutora no podrá ceder, delegar o de ninguna manera transferir sus derechos u obligaciones adquiridos bajo este Acuerdo, sin previo consentimiento por escrito de FOMILENIO II y MCC.

Sección 9.4 Enmiendas. Este Acuerdo (incluyendo todos sus Anexos) puede ser enmendado o modificado solamente por acuerdo escrito, firmado por los Representantes Principales de FOMILENIO II y la Entidad Ejecutora, y con la previa aprobación por escrito de MCC, no pudiendo contravenir cualquier ley, regulación o decreto que pretenda modificar cualquier término del mismo.

Sección 9.5 Supervivencia. Las Secciones 1.2, 1.3, 9.1, 9.2 y el Artículo 8 sobrevivirán la expiración o terminación de este Acuerdo.

Sección 9.6 Fecha efectiva, Fecha de Expiración. Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha en la cual el Representante Principal de la Entidad Ejecutora y FOMILENIO II hayan firmado el presente Acuerdo. Este Acuerdo expirará en el término establecido en la Sección 1.4 del presente Acuerdo (la “*Fecha de Expiración*”) a menos que se termine antes de acuerdo a lo establecido en la Sección 8.1.

Sección 9.7 Anexos. Cada anexo, documento, programación, apéndice, y adjunto a este Acuerdo es incorporado por este medio y constituye parte integral de este Acuerdo.

**LA PÁGINA DE FIRMAS SIGUE EN LA PRÓXIMA PÁGINA**

EN FE DE LO ANTERIOR, FOMILENIO II y la Entidad Ejecutora, cada una actuando por medio de su representante autorizado, se ha causado este Acuerdo para ser ejecutado en sus nombres el día veintiuno de Enero de 2016.

Por: **FOMILENIO II y SECRETARIA TECNICA Y DE PLANIFICACIÓN DE LA PRESIDENCIA**



---

Nombre: Francisco Roberto Lorenzana Durán

Título: Secretario Técnico y de Planificación de la Presidencia y Presidente de la Junta Directiva de FOMILENIO II

## ANEXO I

### ALCANCE DEL TRABAJO

#### DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD DE MEJORA REGULATORIA

El Gobierno de El Salvador ha suscrito un Convenio con la Millennium Challenge Corporation (MCC) para la ejecución de tres proyectos con el objetivo común de mejorar la productividad y estimular el crecimiento económico y la reducción de la pobreza: Proyecto Capital Humano, Proyecto Clima de Inversión y Proyecto de Infraestructura Logística.

El proyecto Clima de Inversión está diseñado para aumentar la inversión privada al mejorar el entorno regulatorio y la capacidad institucional de El Salvador y proveer servicios públicos clave en asociación con el sector privado. El proyecto Clima de Inversión tiene dos actividades principales:

- i. **Actividad para la mejora regulatoria** Priorizará y promoverá las reformas al clima de inversiones que lleven a operaciones empresariales más eficientes y lucrativas para las firmas que operan en El Salvador. Dichas reformas se centrarán en las regulaciones y procesos críticos para la competitividad de El Salvador en los mercados internacionales.
- ii. **Actividad para el desarrollo de socios** Está diseñada para permitir al Gobierno asociarse con el sector privado de maneras innovadoras, a fin de ofrecer bienes y servicios públicos clave que son necesarios para respaldar la inversión privada en el sector de bienes y servicios comercializados a nivel internacional.

#### Implementación de la Actividad para la Mejora Regulatoria

La buena calidad de las regulaciones es importante para el desarrollo económico de los países; puesto que cuando las regulaciones imponen obstáculos innecesarios a las empresas, desalienta las inversiones creadoras de empleo, causa mayores precios a los ciudadanos y merma la calidad de los servicios gubernamentales.

Para mejorar la calidad de las regulaciones, estas y su aplicación deben obedecer a los principios de “Buena Regulación”, los cuales buscan:

- Maximizar beneficios y minimizar costos sociales, considerando todas las alternativas posibles a la regulación.
- Apoyar el crecimiento inclusivo, considerando los impactos percibidos por los usuarios.

- Ser transparente, fácil de entender, predecible y uniforme en la creación y aplicación de las regulaciones.
- Focalizar su ámbito de actuación para alcanzar el propósito de la regulación.
- Minimizar las duplicidades e ineficiencias.

Por tanto, se espera que paulatinamente, la elaboración de las regulaciones incluya un proceso de análisis cuidadoso de las alternativas a dicha regulación para alcanzar el objetivo planteado. A través de un proceso transparente de difusión y consulta para recopilar elementos brindados por usuarios y expertos en la materia que se pretende regular, a modo que se escoja el diseño de regulación que genere menos costos.

Además, como resultado de dicho proceso, se pretende disminuir la falta de coordinación interinstitucional para evitar que diversas autoridades regulen la misma materia y/o soliciten diversos requisitos para llevar a cabo propósitos similares.

**La Mejora Regulatoria** es una política pública orientada a obtener el **óptimo funcionamiento de las actividades económicas** y de la sociedad en su conjunto mediante la formulación de **normas claras e instituciones eficaces** encargadas de su creación y aplicación.

Se trata de una labor continua y pragmática que consiste en dotar de transparencia y disciplina al proceso de elaboración de regulaciones y legitimarlo mediante la participación de los ciudadanos, a través de las consultas. Por otro lado, promueve el Estado de Derecho al facilitar el cumplimiento de obligaciones por parte de los ciudadanos y mejora la productividad gubernamental.

Dicha labor se implanta en un Sistema de Mejora Regulatoria el cual filtra, limpia y promueve la calidad del marco regulatorio. De esta manera se incrementa la transparencia, la competitividad y el desarrollo económico.

### **La creación del Sistema de Mejora Regulatoria en el marco de FOMILENIO II**

Esta actividad responde a hallazgos de consultas con empresarios y potenciales inversionistas en sectores clave del país, quienes manifestaron que una de las principales restricciones para invertir en el país es la de trámites excesivos y engorrosos, así como la discrecionalidad en la aplicación de regulaciones y requisitos para trámites.

También expresaron la necesidad de tener una institución referente con el liderazgo para dirigir un proceso de mejora continua en la simplificación y aplicación eficiente de trámites y regulaciones, ya que actualmente los conflictos en la interpretación y aplicación de las



regulaciones son abordados directamente con las instituciones a cargo de la aplicación de dichas normas.

Por tanto, se busca incidir favorablemente en el clima de inversiones al mejorar la calidad de la regulación; se priorizarán y promoverán las reformas en las regulaciones y procesos críticos para la competitividad de El Salvador que lleven a operaciones empresariales más eficientes y lucrativas para las firmas a través de un sistema de mejora regulatoria coordinado por una institución con dedicación exclusiva para la materia.

FOMILENIO II apoyará financiera y técnicamente al establecimiento de dicho Sistema por un período de cinco años, en el cual se espera sentar las bases para su institucionalización definitiva. Dicho apoyo se llevará a cabo por medio de la entidad encargada de coordinar el Sistema – denominado Organismo de Mejora Regulatoria (OMR), creado por medio de Decreto Ejecutivo número 90 de fecha 10 de Noviembre de 2015, publicado en el Diario Oficial N° 207, Tomo N° 409, correspondiente al 11 de Noviembre de 2015, así como su fortalecimiento técnico y operación. Asimismo, se crearán y fortalecerán capacidades en la materia, al interior de todas las instituciones que formen parte del sistema y dará seguimiento a las metas alcanzadas.

Como parte de los objetivos planteados en el Convenio, se establece que en el plazo de año a partir de entrada de vigencia del Convenio, es decir que para Septiembre de 2016, el Gobierno se compromete a adoptar las recomendaciones iniciales las cuales consisten en un conjunto integral de reformas. Estas recomendaciones podrían consistir en: 1) Acciones que el Órgano Ejecutivo puede poner en marcha por sí mismo ; y 2) Presentar las recomendaciones concernientes a reformas legales a la Asamblea Legislativa. A partir de esta recomendaciones iniciales el OMR estará facultado para formular y proponer continuamente recomendaciones para la mejora regulatoria.

Asimismo, antes de finalizar la vigencia del Convenio, el OMR deberá estar institucionalizado en el Gobierno de El Salvador y contar con autonomía técnica y presupuesto asignado para el desarrollo de sus funciones.

### **Actores del Sistema de Mejora Regulatoria**

- Los usuarios de las regulaciones, quienes brindan insumos al Sistema, especialmente en lo que respecta a los costos que estas imponen o a su percepción sobre la calidad de las regulaciones.
- Expertos en las materias de las regulaciones que el OMR analizará para obtener insumos sobre los impactos generados y mejores prácticas internacionales, entre otros temas.

- El OMR está constituido por:
  - El Consejo de Mejora Regulatoria (CMR), una plataforma de diálogo público-privado que se encarga de identificar las regulaciones que obstaculizan las actividades económicas a través de una legítima participación del empresariado. Los sectores productivos forman parte importante en la identificación de las áreas a revisar o mejorar, logrando un balance con el sector público evita reformas contrarias a los intereses de la sociedad.
  - El Equipo Técnico (ET) del OMR, profesionales con dedicación exclusiva para las labores de Mejora Regulatoria, cuyo rol principal es coordinar el Sistema para que este funcione en concordancia con los principios de Mejora Regulatoria.
- Instituciones del GOES: Son la pieza clave y quienes en la práctica vuelven operativo el Sistema. Las propias instituciones públicas deben evaluar sus regulaciones, conforme a los principios de Mejora Regulatoria, tanto para derogar o revisar las disposiciones vigentes, como para formular las regulaciones futuras.
- Asamblea Legislativa: forma parte del Sistema en cuanto a su facultad legisladora; puesto que toda reforma regulatoria que incorpore cambios o propuesta de nuevas leyes, deberá someterse a su consideración.
- Presidencia de la República: Tiene un rol en cuanto a los cambios legales, pero también en lo que respecta a aquellas reformas al interior del Órgano Ejecutivo que serán implementadas por los Ministerios.

### **Funcionamiento del Sistema de Mejora Regulatoria**

El Sistema puede activarse por impulso de los usuarios o expertos de las regulaciones cuando hacen una solicitud al CMR sobre ciertas regulaciones que obstaculizan el establecimiento y operación de los negocios en base a su experiencia para que sean incorporadas a la Estrategia de Mejora Regulatoria y sea materia a analizar y mejorar por parte del OMR. Además, las instituciones gubernamentales tienen la iniciativa de reformar o de emitir una nueva regulación, ya sea a nivel de ley, reglamento, instructivo, otros, y puede someter su análisis al OMR para su validación.

El CMR aprueba la Estrategia de Mejora Regulatoria en la cual incorpora las áreas de interés y regulaciones que deberán ser analizadas y mejoradas por el OMR y al mismo tiempo, el CMR da el mandato a las instituciones públicas relacionadas con la Estrategia para que i) nombren a

funcionarios para desempeñar labores de Mejora Regulatoria al interior de sus instituciones; ii) recopilen y remitan la información sobre las regulaciones que serán analizadas al OMR y iii) trabajen de la mano con el Organismo para el desarrollo de los análisis.

A partir del mandato del CMR, el OMR formulará el Programa de Mejora Regulatoria en base a la Estrategia, definiendo las metas, hitos y mecanismos de monitoreo y seguimiento a dichas metas.

Una vez hayan sido nombrados los enlaces para Mejora Regulatoria al interior de las instituciones gubernamentales, ellos deberán trabajar junto al OMR para definir el Plan de Mejora Regulatoria al interior de cada institución para establecer plazos, compromisos y objetivos de cada una de las instituciones en línea con la Estrategia.

En línea con el Plan definido entre el OMR y las instituciones gubernamentales, estas proveerán información sobre las regulaciones a analizar y el OMR facilitará asistencia técnica y capacitación a los funcionarios respecto a los conceptos básicos de Mejora Regulatoria, mejores prácticas internacionales, los principios y herramientas utilizados por el OMR, entre otros temas, para fortalecer sus capacidades en la materia.

El ET del OMR, cuando en las instituciones públicas no existan las capacidades instaladas para desarrollar el análisis regulatorio, realizará el análisis de las regulaciones; de lo contrario, realizará una revisión o validación del análisis regulatorio desarrollado por la institución pública correspondiente. En el desarrollo de dicho análisis deberá contar con la participación de usuarios y/o expertos en las materias que se están analizando, especialmente en lo que se refiere a la identificación de opciones de las regulaciones y estimación de sus costos y beneficios. Además, el OMR y las instituciones públicas velarán por la publicidad de los resultados del análisis, a modo que los usuarios y ciudadanía puedan conocerlos. Ello con el objetivo de fomentar la transparencia y publicidad de la información, así como alentar a una contraloría social por parte de los usuarios de las regulaciones.

Aquellas instituciones gubernamentales que formen parte de la Estrategia de Mejora Regulatoria y que deseen realizar cambios a sus regulaciones y/o deseen establecer nuevas regulaciones harán del conocimiento del OMR su intención y podrán recibir asistencia técnica para la presentación del contenido de dicha reforma o nueva regulación y el análisis regulatorio respectivo.

El objetivo es que se vayan construyendo capacidades al interior de las instituciones para que realicen su propio análisis regulatorio en línea con los principios de Mejora Regulatoria y utilizando las metodologías y herramientas definidas por el OMR para tal efecto, la cuales

permitirán que puedan presentar ante el OMR, tanto la propuesta de nueva regulación como su análisis respectivo.

El OMR revisará el contenido de la reforma o nuevas regulaciones o desarrollará el análisis regulatorio, según sea el caso. En el desarrollo de dicho análisis o de la validación del mismo deberá contar con la participación de usuarios y/o expertos en las materias que se están analizando. Especialmente, en lo que se refiere a la identificación de opciones de las regulaciones y estimación de sus costos y beneficios.

El ET del OMR dará a conocer el resultado de su análisis al CMR para su revisión y observaciones. Una vez el análisis haya sido aprobado por el CMR, el ET del OMR dará a conocer a las instituciones gubernamentales y a la ciudadanía en general dichos resultados y las propuestas de cambios/reformas a sus regulaciones, si fuera necesario. Aquellas propuestas que la institución pueda implementar sin necesidad de reformas legales, serán incorporadas al Plan de Mejora Regulatoria para su implementación a la brevedad; mientras que para aquellas reformas que necesiten cambios a leyes, serán presentadas a la Asamblea Legislativa para su aprobación.

El OMR acompañará el proceso de implementación de las reformas no legales y la presentación de las reformas legales y el cabildeo necesario a la Asamblea Legislativa.

Cuando la Asamblea Legislativa haya aprobado las reformas legales, serán enviadas al Presidente de la República para su sanción y las reformas aprobadas se harán del conocimiento de las instituciones públicas y la ciudadanía en general.

Las instituciones gubernamentales informarán al OMR de los cambios en sus regulaciones, tanto las que sean resultado de una reforma legal como las que no, para que el Organismo pueda registrar dichos cambios y hacerlos del conocimiento de los usuarios mediante mecanismos que permitan su publicidad y divulgación.

El CMR rendirá informes sobre los resultados de su gestión, al menos semestralmente, a la Presidencia de la República. Dichos informes contendrán los resultados del desarrollo del Programa de Mejora Regulatoria por parte del OMR, así como de los Planes de Mejora Regulatoria al interior de las instituciones públicas.

Anualmente, el CMR también rendirá cuentas a la ciudadanía en general para dar a conocer las metas alcanzadas para ir posicionándose entre la ciudadanía y darle a conocer cuál es su ámbito de actuación y cómo contribuye al clima de negocios y al desarrollo económico del país.

En ocasiones que sea requerido, por ejemplo, al momento de acompañar el impulso de paquetes de reformas legales a la Asamblea Legislativa, el OMR realizará eventos públicos de lanzamiento y dará a conocer a la ciudadanía en general el contenido de las reformas.

El OMR velará por la publicidad del resultado de los análisis regulatorios que realice o revise para el conocimiento de los usuarios. Así como también la publicidad de las nuevas regulaciones o los cambios a las mismas para contribuir a la seguridad jurídica.

El OMR procurará la actualización o revisión de la Estrategia, Programa y Planes de Mejora Regulatoria periódicamente. Para fortalecer dicha revisión, se encargará de sistematizar las lecciones aprendidas en el desarrollo de su gestión, a modo que pueda incorporarlas en el futuro y prevenir problemas, fracasos y potenciar logros.

## **ANEXO II**

### **RESPONSABILIDADES DE FOMILENIO II**

De acuerdo al Convenio, esta actividad priorizará y promoverá las reformas al clima de inversiones que lleven a operaciones empresariales más eficientes y lucrativas para las firmas que operan en El Salvador. En particular, el financiamiento de la MCC respaldará:

- La creación de un marco y un sistema institucionales, incluso una institución para centrarse en la mejora regulatoria, la priorización y la ejecución de una serie selecta de reformas clave. Las cuales se centrarán en las regulaciones y los procesos críticos para la competitividad de El Salvador en los mercados internacionales.
- Un diálogo entre el sector público y privado para ofrecer aportes transparentes y determinados por el usuario para el diseño y la aplicación de la regulación mejorada, así como la participación y la responsabilidad de los sectores público y privado para las reformas.

Para el cumplimiento de las actividades aquí descritas, las responsabilidades de FOMILENIO II son:

1. Efectuar los procesos de adquisiciones públicas del personal técnico del OMR de acuerdo con las Directrices de Adquisiciones Públicas para el Programa de la MCC, bajo la modalidad de consultores individuales, cuyo contrato de consultor individual se otorgará con FOMILENIO II, determinando que el contenido de sus funciones y servicios para suplir - y de conformidad con - la estructura orgánica del OMR correspondiente; aprobar los entregables, autorizar y efectuar los pagos de honorarios por servicios profesionales correspondientes a los contratos resultantes. Para el desarrollo de dicho proceso, dentro de los comités de selección del ET, deberá incluirse al Director Ejecutivo del OMR y/o algún representante de la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia.
2. Efectuar los pagos de los fondos asignados a la Actividad de Mejora Regulatoria para el pago de los honorarios por servicios profesionales del Director Ejecutivo del OMR, quien será contratado por la Secretaría Técnica y de la Planificación de la Presidencia y nombrado en ese cargo por el Presidente de la República. Para estos efectos FOMILENIO II suscribirá y será parte del contrato de servicios correspondiente a otorgarse entre Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia y el Director Ejecutivo.

3. Elaborar un Plan de Trabajo para la actividad de Mejora Regulatoria, de común acuerdo con el OMR y la MCC, el cual incorpore acciones y recursos para generar y fortalecer capacidades en la materia; tanto para el personal del Organismo de Mejora Regulatoria, como para funcionarios de las instituciones públicas que formen parte del Sistema de Mejora Regulatoria.
4. Contratar a un funcionario de FOMILENIO II, especialista del sistema para la mejora regulatoria, quien fungirá como apoyo al Director Ejecutivo para la coordinación del ET del OMR y asegurar que las actividades del OMR estén alineadas con los objetivos del Convenio.

En sus funciones de apoyo al Director Ejecutivo para la coordinación del trabajo realizado por dicho ET velará por el cumplimiento de sus roles y responsabilidades, apoyará en las gestiones al Director Ejecutivo del OMR a modo que se cumplan los acuerdos y mandatos del CMR del OMR. Además, apoyará en las labores que el Director Ejecutivo del OMR le encomiende para contribuir con los objetivos de la Estrategia de Mejora Regulatoria y velará porque la operación y funcionamiento del OMR cumpla con los estándares técnicos deseables para alcanzar los objetivos de Mejora Regulatoria y las metas trazadas en el Convenio. Respecto de lo anterior responderá al Director Ejecutivo del OMR quien proveerá regularmente información a Gerente de Clima de Inversión respecto del desempeño de las funciones de la coordinación del ET. Corresponderá al Gerente de Clima de Inversión la determinación de acciones disciplinarias de conformidad al contrato laboral.

Asimismo desempeñará funciones de coordinación, seguimiento y gestión relacionados con el alcance de metas y objetivos de la Actividad de Mejora Regulatoria especificados en su contrato, respecto de las cuales responderá a la Gerencia de Clima de Inversiones.

5. Realizar los procesos de adquisiciones públicas, aprobar los entregables, autorizar y efectuar los pagos correspondientes a los contratos resultantes de los bienes y servicios necesarios para el adecuado funcionamiento del OMR, tales como: asistencia técnica, alquiler de espacio de oficina, compra de materiales y suministros de oficina, mobiliario y equipo, vehículos, entre otros que se estimen necesarios por parte de la Gerencia de Clima de Inversiones.

6. Dar seguimiento y gestionar los pagos a las consultorías contratadas para fortalecer las capacidades en Mejora Regulatoria, tanto en el OMR como en las instituciones gubernamentales. Especialmente, revisar los productos entregados por los consultores para asegurar que estos son congruentes con los alcances esperados, recibir, revisar y procurar la incorporación las observaciones remitidas por Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia y otras instituciones gubernamentales a los productos de las firmas consultoras.
7. Publicar en la página web de FOMILENIO II el resultado de los análisis de impacto regulatorio realizado por el OMR, así como otra información que se considere oportuna para apoyarle en el desarrollo de sus funciones.
8. Tomar en consideración la retroalimentación ofrecida por el OMR sobre el desempeño de los consultores, la pertinencia de su trabajo y tomar acciones necesarias.
9. Acompañar las iniciativas de reformas, normativas, reglamentarita y legales o de nuevas leyes que hayan superado el análisis regulatorio efectuado por el OMR y que sean recomendadas por este para alcanzar los objetivos de mejora al clima de negocios. Por medio de gestiones conducentes a tal fin tanto del Director Ejecutivo de FOMILENIO II como de los miembros de la Junta Directivas relacionados con los temas, ya sea mediante declaraciones públicas o reuniones con actores, autoridades y grupos de interés.
10. La Asesoría de Comunicaciones de FOMILENIO II apoyará la gestión institucional del OMR en los aspectos relacionados con gestión de la información relevante de interés, rendición de cuentas, participación ciudadana, difusión de sus resultados, interrelación con los medios de comunicación y otros actores.



### **ANEXO III**

#### **RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDAD EJECUTORA (SECRETARIA TECNICA Y DE PLANIFICACION DE LA PRESIDENCIA)**

En el marco de este Acuerdo, la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia, invertirá el nivel de esfuerzo y tiempo laboral del personal de la Dirección General de Transformación del Estado en particular así como cualquier otro personal técnico y de dirección apropiado que fuere necesario, como institución que albergará al OMR, para dar cumplimiento a las siguientes responsabilidades:

1. Realizar el proceso de reclutamiento, selección y contratación del Director Ejecutivo del OMR, para el plazo de 1 año, con opción a renovación. Los fondos para el pago de sus honorarios serán provistos y pagados por FOMILENIO II, una vez haya sido definido el monto contractual.
2. Velar por el correcto uso y manejo de los bienes y servicios otorgados por FOMILENIO II al OMR, tales como espacio de oficina, mobiliario, equipo, suministros, materiales. Asegurando su uso exclusivo para el desarrollo de las tareas asignadas al OMR.
3. Apoyar las gestiones del OMR con las instituciones gubernamentales que determine el CMR para asegurar su adherencia y participación en el Sistema de Mejora Regulatoria, lo cual incluye i) el nombramiento de funcionarios al interior de las mismas para ejercer las funciones de Mejora Regulatoria, ii) asistencia por parte de funcionarios de las instituciones a reuniones de trabajo, jornadas de fortalecimiento de capacidades, entre otras sesiones requeridas para alcanzar los objetivos de Mejora Regulatoria, iii) recopilación y presentación de información al OMR referente a las regulaciones a ser analizadas y/o al análisis regulatorio.
4. Gestionar la asistencia técnica de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria de México (COFEMER) al OMR y demás instituciones gubernamentales que formen parte del Sistema, en el marco de la Agenda Global de Cooperación Bilateral firmada el 15 de mayo de 2014 entre el Gobierno de El Salvador y el Gobierno de México y el Acuerdo de Cooperación firmada el 15 de julio de 2014 entre la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia y COFEMER. Los aspectos puntuales de la asistencia técnica se definirán mediante cruce de cartas y deberán trabajarse en estrecha coordinación con la Gerencia de Clima de Inversión de FOMILENIO II y la MCC.

5. Acompañar las iniciativas de reformas normativas, reglamentarias y legales o de nuevas leyes que hayan superado el análisis regulatorio efectuado por el OMR y que sean recomendadas por este para alcanzar los objetivos de mejora al clima de negocios. Dicho acompañamiento podría incluir sesiones informativas y de cabildeo con el Órgano Legislativo, así como participación en eventos de difusión y presentación del contenido de las reformas.
6. Publicar en la página web de Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia el resultado de los análisis de impacto regulatorio realizado por el OMR.
7. Participar activamente de las sesiones del CMR.
8. Dar soporte financiero para asegurar la operación y funcionamiento del OMR en dado caso que los fondos provenientes del Convenio fuesen insuficientes para tales fines u ocurriese algún suceso que impida la utilización de dichos fondos, tales como incumplimiento de Condiciones Precedentes, retraso de desembolsos programados, entre otros. Ello con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas establecidas por el Consejo en la Estrategia de Mejora Regulatoria.
9. Apoyar los planes, programas y actividades necesarias para la institucionalización definitiva del OMR y su inserción orgánica y presupuestaria en la estructura gubernamental.

Además, el OMR, como institución encargada de liderar el Sistema de Mejora Regulatoria para el cumplimiento de las atribuciones contenidas en el artículo ocho del Decreto Ejecutivo Numero Noventa de Creación del Organismo de Mejora Regulatoria; tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Proponer las iniciativas de reformas normativas, reglamentarias y legales o de nuevas leyes que hayan superado el análisis regulatorio y que contribuyan para alcanzar los objetivos de mejora al clima de negocios y acompañar su impulso a través de sesiones informativas y de cabildeo con el Órgano Legislativo, así como participación en eventos de difusión y presentación del contenido de las reformas.
2. Participar activamente en las sesiones del CMR y en los procesos de elaboración y revisión de términos de referencia o especificaciones técnicas y formar parte de los comités de evaluación y selección de ofertas para contratación de los bienes y servicios necesarios para el adecuado funcionamiento del OMR, tales como: asistencia técnica, alquiler de espacio de oficina, compra de materiales y suministros de oficina, mobiliario y

equipo, vehículos, entre otros que se estimen necesarios por parte de la Gerencia de Clima de Inversiones.

3. Hacer correcto uso y manejo de los bienes y servicios otorgados por FOMILENIO II, tales como espacio de oficina, mobiliario, equipo, suministros, materiales. Asegurando su uso exclusivo para el desarrollo de las tareas asignadas en el marco de este Acuerdo.
4. Dar seguimiento a las consultorías contratadas por FOMILENIO II para fortalecer las capacidades en Mejora Regulatoria, tanto en el OMR como en las instituciones gubernamentales. En especial, el OMR deberá nombrar una o varias personas encargadas de: i) brindar insumos técnicos y coordinar reuniones con las firmas consultoras y otras instituciones gubernamentales para apoyarles en el desarrollo de sus consultorías, ii) conocer los productos entregados por los consultores para asegurar que estos son congruentes con los alcances esperados, iii) remitir observaciones a dichos productos en los plazos no mayores a los establecidos en los contratos y iv) evaluar el desempeño de la firma consultora y apoyar en las gestiones necesarias a la gerencia de Clima de Inversiones en los casos de modificación de alcances, plazos o montos de los contratos de consultoría.
5. Dar retroalimentación sobre el desempeño de firmas consultoras que presten servicios para apoyar las labores de Mejora Regulatoria, la pertinencia de su trabajo para contribuir a los objetivos del Organismo; así como las medidas que se tomarán para incorporar a sus labores los insumos aportados por las consultorías de asistencia técnica y demás apoyo recibido por parte de FOMILENIO II para el desarrollo de las funciones del Organismo. La Gerencia Clima de Inversiones de FOMILENIO II y la Dirección Ejecutiva del OMR acordarán la periodicidad y formato aplicable para rendir dicha retroalimentación.
6. Coordinar las gestiones necesarias para el desarrollo de las sesiones del CMR, lo cual implica: i) diseñar las agendas de las sesiones del Consejo; ii) liderar los aspectos logísticos referentes al material a entregar, lugar de realización, fecha, hora, etc., iii) realizar las convocatorias, procurando la asistencia de al menos el 70% de los miembros, iv) brindar insumos para el levantamiento de las Actas de las sesiones del Consejo, v) dar seguimiento a los acuerdos. Ello deberá realizarse en estrecha coordinación con la Gerencia de Clima de Inversión y la Dirección Ejecutiva de FOMILENIO II y la MCC.
7. Coordinar las gestiones necesarias para el desarrollo de las sesiones de fortalecimiento de capacidades, jornadas de sensibilización, talleres, seminarios, entre otros, para las instituciones que formen parte de la Estrategia de Mejora Regulatoria, según lo defina el CMR; lo cual implica: i) diseñar las agendas de las sesiones; ii) liderar los aspectos

logísticos referentes al material a entregar, lugar de realización, fecha, hora, etc., iii) realizar las convocatorias, procurando la asistencia de al menos el 70% de los invitados, iv) sistematizar información sobre los asistentes y aspectos relevantes de las sesiones. Ello deberá realizarse en estrecha coordinación con las firmas consultoras de asistencia técnica, la Gerencia de Clima de Inversión de FOMILENIO II y la MCC.

8. Identificar y coordinar junto con Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia y demás instituciones gubernamentales relacionadas con la Mejora Regulatoria otras actividades que permitan alcanzar los objetivos del programa y desarrollar planes de trabajo en función del mismo, principalmente para integrar e articular las iniciativas y programas existentes relacionados con el mejoramiento del clima de inversiones.

## ANEXO IV

### GASTOS PERMITIDOS

FOMILENIO II apoyará el establecimiento y fortalecimiento del Sistema de Mejora Regulatoria, el cual será coordinado por el OMR.

Para tales fines, desde FOMILENIO II se apoyará el financiamiento de la Operación y funcionamiento del Organismo, mediante los procesos de contratación de consultorías de asistencia técnica y apoyo directo al OMR para la generación y fortalecimiento de capacidades en Mejora Regulatoria, diseño y desarrollo de un programa de comunicación estratégica, acompañamiento en la identificación y puesta en marcha de reformas legales, así como otras consultorías especializadas que sean requeridas para el desarrollo de la Estrategia de Mejora Regulatoria.

Además, los fondos del Convenio también podrán apoyar el diseño y desarrollo de capacitaciones, la asistencia a seminarios y pasantías, tanto a nivel nacional como internacional; actividades de sensibilización y difusión, tanto para el equipo del Organismo, como para funcionarios de las instituciones gubernamentales relacionadas con la Estrategia de Mejora Regulatoria.

A continuación se detallan los montos máximos aprobados para cada uno de los rubros o actividades relacionados con el establecimiento del Sistema de Mejora Regulatoria; sin embargo, previo a la contratación de los bienes o servicios en el marco de este Acuerdo, se definirán a un mayor detalle los montos, plazo y alcances de las contrataciones mediante cruce de cartas entre la Entidad Ejecutora y FOMILENIO II, los cuales deberán ser satisfactorios para la MCC.

<b>Total</b>	<b>2016</b>
<b>Descripción de Actividades</b>	<b>\$1,658,800</b>
<b>Operación y funcionamiento del OMR: pago de honorarios del Director Ejecutivo del OMR</b>	<b>\$108,000</b>
<b>Operación y funcionamiento del OMR: que puede incluir los honorarios del ET del OMR, papelería y materiales, mobiliario, equipo, alquiler y funcionamiento de la oficina del OMR, servicios logísticos para el desarrollo de las sesiones del CMR y gasolina</b>	<b>\$650,000</b>
<b>Fortalecimiento de capacidades e institucionalización de Mejora Regulatoria: que podrá incluir la contratación de consultorías y asistencia técnica especializada para apoyar al OMR y a las instituciones gubernamentales que formen parte de la Estrategia de Mejora Regulatoria en el desarrollo de sus funciones</b>	<b>\$900,000.00</b>

